



DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS

DDM840626PM2

REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO

FORMA DE PAGO: 99 - Por definir

METODO DE PAGO: PPD - Pago en parcialidades o diferido

USO CFDI: G03 - Gastos en general.

TIPO DE COMPROBANTE: I - Ingreso  
FOLIO FISCAL: [REDACTED] 1

FACTURA FOLIO: PFA  
2491

NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:  
00001000000709182898

FECHA: 2025-09-05 15:47:13

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2025-09-05

15:47:17

NUMERO DE SERIE DEL CSD DEL EMISOR:

LUGAR DE EXPEDICIÓN:  
03310

[REDACTED] 2  
CLAVE CONFIRMACIÓN:

4

PARA:  
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE  
LOS TRABAJADORES  
IFN060425C53  
Regimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio: AV. Insurgentes Sur 452,  
Colonia: Roma Sur  
C.P.: 06760 Municipio\Alcaldía: Cuauhtémoc  
Entidad Federativa: Ciudad de México , País: MEXICO

RESIDENCIA FISCAL: MEX  
NumRegIdTrib:

Notas:  
Convenio: V3151 FONACOT 2025  
Orden:

CANTIDAD	CLAVE PROD/SERV	CLAVE UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IMPORTE
3	82101504	E48	SERV	SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIÓN 1: CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL, DEL 23 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO 2025, A TRAVÉS DE 3 INSERCIÓNES ROBAPLANA (19.9 CMS X 23.9 CMS) A COLOR, PERIÓDICO LA JORNADA, COSTO UNITARIO \$154,416.00. DE ACUERDO AL CONTRATO FNCOT/AD/CAAS/098/2025 Y CONVENIO MODIFICATORIO FNCOT/AD/CAAS/098-1/2025, CON VIGENCIA DEL 23 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2025.	154,416.00	463,248.00
5	82101504	E48	SERV	SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIÓN 1: CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL, DEL 23 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO 2025, A TRAVÉS DE 5 INSERCIÓNES MEDIA PLANA (25 CMS X 15.8 CMS) A COLOR, PERIÓDICO LA JORNADA, COSTO UNITARIO \$128,680.00. DE ACUERDO AL CONTRATO FNCOT/AD/CAAS/098/2025 Y CONVENIO MODIFICATORIO FNCOT/AD/CAAS/098-1/2025, CON VIGENCIA DEL 23 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2025.	128,680.00	643,400.00

TIPO RELACION:  
CFDI RELACIONADO:

SUBTOTAL: 1,106,648.00  
0.00% DESCUENTO: 0.00

IMPUESTOS  
TRASLADADOS: 177,063.68

IMPUESTOS RETENIDOS: 0.00

**TOTAL 1,283,711.68**

UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 68/100 M.N.  
MONEDA: Peso mexicano TIPO DE CAMBIO: 1.00

EL SOLICITANTE se obliga a proporcionar a DEMOS, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V. el material a publicar mismo que en caso de ser necesario deberá contar con las autorizaciones o permisos respectivos. DEMOS, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., no será responsable frente a tercero del contenido del material respecto de las marcas, diseños, nombres, reservas, títulos, modelos, artículos, fotografías o cualquier otro derecho de propiedad intelectual y/o del contenido en general que pudiera ocasionar daños y perjuicios o daño moral a terceros; para el caso de que surgiera algún reclamo al respecto EL SOLICITANTE releva a DEMOS, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V. de cualquier responsabilidad legal que pudiera surgir derivada de la solicitud expresa que realiza en este acto, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo a DEMOS, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V. de cualquier reclamación administrativa, judicial, penal o extrajudicial en su contra, por este motivo y asumir íntegramente el costo del litigio que en su caso llegare a presentarse.

SELLO DIGITAL DEL SAT:

5

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

3

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

**1.- Eliminado Folio Fiscal**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

**2.- Eliminado Número del CSD**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y vender digitalmente facturas electrónicas

**3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

**4.- Eliminado Código QR**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

**5.- Eliminado sello Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

**6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



Ciudad de México, 10 de octubre de 2025

**Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**

**Emilio Vázquez Pérez**  
**Director de Comunicación Institucional**  
**P r e s e n t e**

En la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de octubre del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

**CT10SO.10.10.2025-V.10**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106; 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno; Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **86** facturas presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
**Ilse Campos Loera**  
Secretaría Técnica

